

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.
SIMULTANEA DE "CONAMBO S.A."

1. *CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "CONAMBO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 4 de diciembre de 1990, ante el Notario Sexto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1959 de 27 de dic. de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 014, tomo 122. Quito, a 4 de enero de 1991.
2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "CONAMBO S.A." y tiene un plazo de duración de 30 años.
3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
4. OBJETO SOCIAL.- "Tendrá por objeto la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos agrícolas, especialmente macizos, sean estos como materia prima, elaborados o semielaborados".
5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/. 11'000.000,00, dividido en 11.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/. 1.000,00 cada una.
6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 2'765.000,00 en numerario; quedando por pagar s/. 8'235.000,00, valor que será cubierto en el plazo de dos años.
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 11 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/808

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LANAFT S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "LANAFT S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 28 de noviembre de 1990, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1920 de 18 de dic. de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 003, tomo 2223 de Quito, a 09 de enero de 1991.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 4.340'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/. 4.600'000.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 3.680'000.000,00 por capitalización de superávit proveniente de la revalorización de activos; s/. 100'000.000,00 por capitalización de la reserva legal; y, s/. 560'000.000,00 por capitalización de la reserva facultativa.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros los artículos cuarto, sexto, décimo segundo, y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO CUARTO: La compañía tiene por objeto ejercer la actividad industrial y la comercialización de sus productos, para lo que establecerá y mantendrá una fábrica de hilados, tejidos y confecciones de lana o similares, pudiendo realizar a tal propósito todas las operaciones necesarias al desenvolvimiento y actividad de la fábrica, comprando las maquinarias, materias primas y vendiendo sus productos; pero además la compañía podrá dedicarse a actividades y operaciones que las leyes permiten a esta clase de compañías, relacionadas con su giro normal.- ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía es de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (s/. 4.600'000.000,00), dividido en cuatro millones seiscientos mil (4'600.000) acciones de Un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La compañía está administrada por la Junta General de Accionistas, por el Gerente General, el Gerente y el Presidente, en su caso.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente General ejercerá la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la compañía sin limitación alguna;..." Además se realizará la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Quito, a 11 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/803

6 ENE. 1991